



## **1. OBJETO**

La Universidad Tecnológica De Pereira está interesada en recibir propuestas económicas para la prestación de servicios para realizar análisis de veinte (20) muestras de aguas subterráneas en el marco del proyecto 'Formulación De Las Medidas De Manejo Ambiental Del Acuífero Del Abanico Quindío - Risaralda Contrato No 002-2025 CRQ'

## **2. JUSTIFICACIÓN**

En el marco del Contrato Interadministrativo 002 de 2025, suscrito entre la CRQ y la Universidad Tecnológica de Pereira, cuyo objeto es la formulación de las medidas de manejo ambiental del acuífero del Abanico Quindío – Risaralda, se contempla dentro de la fase de diagnóstico la caracterización de la calidad del agua subterránea asociada a puntos de agua subterránea (PAS), específicamente, se requiere el análisis de 20 muestras tomadas en igual número de PAS ubicados en los municipios de Alcalá y Ulloa (Valle del Cauca).

La obtención de resultados confiables, trazables y con validez técnica requiere la intervención de un laboratorio acreditado, que garantice el cumplimiento de estándares normativos (IDEAM) y la calidad de los datos analíticos definida por los métodos analíticos empleados y el límite de cuantificación. Lo anterior resulta necesario considerando que la Universidad, en su calidad de ejecutora, debe asegurar la idoneidad de los insumos técnicos utilizados y no dispone de la infraestructura suficiente para procesar este tipo de muestras.

## **3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para la celebración y adjudicación del Contrato, la Universidad cuenta con una disponibilidad presupuestal por valor de diez millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos mcte (\$10.442.000). Los correspondientes pagos se harán con cargo al proyecto denominado: "FORMULACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUÍFERO DEL ABANICO QUINDÍO - RISARALDA CONTRATO No 002-2025 CRQ" CÓDIGO 511-23-272-405".

## **4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato de prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de inicio establecida en el acta de inicio y hasta el 30 de mayo de 2026.



## **5. INHABILIDADES**

- No podrán participar en la presente Invitación las personas jurídicas que se encuentren inmersas en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley.
- Los proponentes no deberán estar inmersos en acciones u omisiones que hayan causado discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, creencia religiosa, genero u orientación sexual en cualquier persona perteneciente a la Comunidad de la Universidad Tecnológica de Pereira o que se encuentre dentro del campus universitario.
- Inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la Universidad Tecnológica de Pereira; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
- Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la Invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- Si la inhabilidad e incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Universidad Tecnológica de Pereira. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

## **6. PARTICIPANTES**

Los participantes deberán estar inscritos ante el ente regulador que corresponda (ejemplo: Cámara de Comercio, Ministerio de Educación, entre otros) y con capacidad de contratación, cumpliendo con las condiciones jurídicas, y técnicas previstas en la invitación pública. Adicionalmente deben contar con acreditación del IDEAM para las variables, métodos y límites de cuantificación establecidos.

Los participantes NO deben tener inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones o conflictos de interés para contratar con la UTP, conforme con la Constitución y la Ley.



### **En caso de participar como consorcios y uniones temporales.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira (Acuerdo 05 de 2009) se entiende por:

**Consortio:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

**Unión Temporal:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado; pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución, de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad Tecnológica de Pereira. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad

Las empresas que participen de esta forma deben establecer claramente quién tendrá la responsabilidad de ejecutar lo relacionado al suministro de lo contratado.

## **7. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda consultar permanentemente la Página Web de la Universidad, hasta el día del cierre de la Invitación Pública.
- Se recomienda leer detenidamente el contenido total del Pliego de Condiciones, cuyas cláusulas son de estricto cumplimiento.



- Se recomienda a los participantes, ser muy cuidadosos con el envío de todos los documentos exigidos que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y financieras previstas en esta Invitación Pública.
- No se deben suponer interpretaciones de los documentos de la Invitación; en caso de duda se debe formular consulta conforme a lo estipulado en el presente documento y elevarla al correo establecido en el presente pliego
- La Universidad no se responsabiliza de las ofertas que se envíen a otros lugares y/o en un horario diferente al establecido en el cronograma.

## **8. PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CIERRE DE LA INVITACIÓN**

La Universidad Tecnológica de Pereira podrá prorrogar el término previsto para el cierre de la invitación, cuando por razones institucionales lo estime pertinente.

## **9. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

La Universidad Tecnológica de Pereira podrá hacer las modificaciones al pliego de condiciones que estime pertinente y de las que puedan surgir de la resolución de algunas de las observaciones formuladas por los interesados, y que a juicio de la Universidad den mayor claridad al pliego.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuren en el Pliego de Condiciones, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

En caso de observaciones, dudas y sugerencias al pliego, el proponente las deberá enviar al **correo electrónico** [aguaysaneamiento@utp.edu.co](mailto:aguaysaneamiento@utp.edu.co)

## **10. DOCUMENTOS PARA ANEXAR A LA PROPUESTA**

Para participar en la Invitación Pública los proponentes deben entregar los documentos digitales al correo electrónico: [aguaysaneamiento@utp.edu.co](mailto:aguaysaneamiento@utp.edu.co) la oferta debidamente firmada, los documentos deberán ser remitidos de la siguiente forma:

**Primera Carpeta:** Documentos Legales

**Segunda Carpeta:** Documentos Técnicos



### 10.1. Documentos Legales

- **Certificado de Existencia y Representación Legal**

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la presente invitación.

Los proponentes deben acreditar su existencia y representación legal mediante la certificación emitida por el ente correspondiente, teniendo en cuenta que la duración de una sociedad, para efectos de la contratación debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, documento expedido con un término no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, la Universidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal, así mismo la calidad de Representante Legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

- **Cédula representante legal.**

- **Antecedentes** fiscales y disciplinarios de la persona jurídica y natural, antecedentes judiciales, medidas correctivas y REDAM del representante legal.

- **Paz y Salvo de Seguridad Social:** Declaración expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, no mayor a 30 días calendario, donde certifiquen que la empresa se encuentra a Paz y Salvo en el sistema de seguridad social y parafiscales durante los seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Si es persona natural, planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondiente al último mes, donde conste el valor cancelado, el período de cotización y la fecha de pago, de conformidad con la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, artículo 1o. Del revisor fiscal se deben adjuntar los siguientes documentos:

- El certificado de la junta central de contadores que a la fecha no supere los 3 meses desde su expedición.
- La tarjeta profesional.
- La cédula de ciudadanía.
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas del revisor fiscal.

- **Registro Único Tributario – RUT** Expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN Actualizado y con fecha de generación del año 2026.

#### ***En caso de Consorcios o Uniones Temporales***

Anexar documento de conformación y definir claramente las responsabilidades asumidas por cada uno de los participantes en dicha unión o consorcio.



Los documentos solicitados en este paquete deben ser presentados en conjunto por el Consorcio o Unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio, o de unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Además, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Anexar documento de conformación y definir claramente los porcentajes de participación, las responsabilidades asumidas por cada uno de los participantes en dicha Unión o Consorcio, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual. El documento debe contener:

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de La Universidad.
- No podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad contratante. En caso de aceptarse la cesión por parte de la entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en la Convocatoria Pública sobre este documento.
- El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- Todos los integrantes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en especialidad y grupo solicitado y que este se encuentre vigente y en firme.
- El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección, teléfono y correo electrónico.



- Los integrantes deben tener la capacidad Jurídica para obligarse a contratar.

## 10.2. Documentos Técnicos

- Propuesta o cotización firmada por el representante legal o una persona que tenga la facultad de contratar por el monto requerido con entidades públicas.
- En caso de laboratorio universitario, remitir acto administrativo de creación del laboratorio, certificación institucional, o documentos equivalentes que permitan verificar la existencia, antigüedad, funcionamiento y capacidad técnica del laboratorio, tales como certificaciones institucionales expedidas por la universidad correspondiente, contratos o convenios relacionados con la prestación de servicios similares, registros en plataformas científicas como Gruplac, u otros documentos que demuestren su trayectoria.
- Certificaciones contractuales expedidas por entidad contratante (pública o privada), en donde se evidencie la experiencia en el análisis aguas subterráneas.
- Certificación vigente de acreditación de variables analíticas, métodos y LCM expedido por IDEAM, conforme a las especificaciones establecidas en la tabla 1.

Tabla 1. Descripción de variables, métodos de análisis y LCM requeridas.

Variable	Método de referencia	Unidades	LCM
Alcalinidad Total*	Volumétrico SM 2320 B	mg CaCO <sub>3</sub> /L	1
Aluminio Total*	Espectroscopía de Emisión EPA 3015 A, Rev.1 febrero 2007, EPA 200.7, Rev.5 enero 2001. EPA-821-R-01-010 (Modificado)	mg Al/L	0,1
Boro Total*	Espectroscopía de Emisión EPA 3015 A, Rev.1 febrero 2007, EPA 200.7, Rev.5 enero2001. EPA-821-R-01-010 (Modificado)	mg B/L	0,1
Calcio Total*	Espectroscopía de Emisión EPA 3015 A, Rev.1 febrero 2007, EPA 200.7, Rev.5 enero2001. EPA-821-R-01-010 (Modificado)	mg Ca/L	1
Cloruros*	Cromatografía Iónica SM 4110 B	mg Cl <sup>-</sup> /L	1
Conductividad Eléctrica*	Electrométrico SM 2510 B	µS/cm	14



Variable	Método de referencia	Unidades	LCM
Fluoruros*	Cromatografía Iónica SM 4110 B	mg F-/L	0,5
Magnesio Total*	Espectroscopía de Emisión EPA 3015 A, Rev.1 febrero 2007, EPA 200.7, Rev.5 enero2001. EPA-821-R-01-010 (Modificado)	mg Mg/L	0,1
Nitratos*	Cromatografía Iónica SM 4110 B	mg NO <sub>3</sub> -/L	1
Nitritos*	Cromatografía Iónica SM 4110 B	mg NO <sub>2</sub> -/L	0,1
Ortofosfatos*	Cromatografía Iónica SM 4110 B	mgPO <sub>4</sub> 3-/L	0,5
pH	Electrométrico SM 4500-H+-B	U pH	1
Potasio Total*	Espectroscopía de Emisión EPA 3015 A, Rev.1 febrero 2007, EPA 200.7, Rev.5 enero2001. EPA-821-R-01-010 (Modificado)	mg K/L	1
Sílice*	Espectrofotométrico SM 4500 SiO <sub>2</sub> D	mg SiO <sub>2</sub> /L	0,428
Sodio Total*	Espectroscopía de Emisión EPA 3015 A, Rev.1 febrero 2007, EPA 200.7, Rev.5 enero2001. EPA-821-R-01-010 (Modificado)	mg Na/L	1
Sulfatos*	Cromatografía Iónica SM 4110 B	mg SO <sub>4</sub> -/L	0,25

\* Variable acreditadas por IDEAM para la matriz agua

## 11. COMITÉ EVALUADOR

El Ordenador del gasto designará un comité evaluador, quienes serán encargados de dar respuesta a las observaciones que se presenten, evaluarán los documentos presentados por los proponentes y conformarán una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

## 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 12.1. Evaluación Jurídica

El Comité Jurídico realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos legales para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA.

### 12.2. Evaluación Técnica

El Comité técnico realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos técnicos para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de la Universidad



(Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA.

Aquellos proponentes que cumplan las condiciones jurídicas y técnicas, previstas en la presente convocatoria pasarán al proceso de evaluación de la propuesta que se realiza para cada servicio ofrecido y con base en los siguientes criterios:

La evaluación y calificación de las propuestas se hará bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la adjudicación se hará en forma integral al proponente que haya cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados y que haya obtenido la mejor calificación.

Se adjudicará el mayor puntaje de (100 puntos)

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes distribuyendo el puntaje de la siguiente forma:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Antigüedad del laboratorio	30 puntos
Experiencia específica en análisis de aguas subterráneas	45 puntos
Capacidad de análisis en parámetros hidrogeoquímicos	25 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

**CRITERIOS:**

- Antigüedad del Laboratorio: 6 puntos por cada año (hasta 5 años).  
- Experiencia específica en análisis de aguas subterráneas- La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de certificaciones de contratos que contengan como mínimo: • Nombre de la entidad contratante, Objeto del contrato, Valor del contrato, Fecha de ejecución, Certificación de cumplimiento satisfactorio.

1 contrato similar certificado: 20 puntos

2 contratos similares certificados: 35 puntos

3 o más contratos similares certificados: 45 puntos.

- Capacidad de análisis en parámetros hidrogeoquímicos, lo cual se evaluara en función de las certificaciones de acreditación del laboratorio o laboratorios en caso de requerirse mas de uno para la estimación de la variables analíticas:

Realiza el 100% de los parámetros directamente en un solo laboratorio (sin subcontratación) 25 puntos



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2026  
FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES  
GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO**

10

Realiza  $\geq 80\%$  directamente y usa o subcontrata otro laboratorio  $\leq 20\%$ : 18 puntos  
Realiza entre el 50% y el 79% directamente y usa o subcontrata el resto con otro laboratorio: 10 puntos.

Realiza  $< 50\%$  directamente o depende mayoritariamente de otro laboratorio: 0 puntos

### **13. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**La oferta será presentada en forma digital al siguiente correo electrónico: [aguaysaneamiento@utp.edu.co](mailto:aguaysaneamiento@utp.edu.co) de la siguiente forma:**

En una carpeta comprimida la propuesta digital debe tener 3 capítulos plenamente establecidos y de fácil identificación: Documentos Legales, Documentos Financieros y Documentos Técnicos.

NOTA 1: Los documentos se recibirán en extensión .pdf

El asunto del email debe ser el siguiente: **INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2026 GIAS FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, el cuerpo del correo debe indicar lo siguiente:

**Señores  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES- GRUPO DE INVESTIGACIÓN GIAS**

**Invitación Pública 05 de 2026**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ANALISIS DE VEINTE MUESTRAS DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUÍFERO DEL ABANICO QUINDÍO - RISARALDA CONTRATO No 002-2025 CRQ" CÓDIGO 511-23-272-405".**

**Nombre del proponente:** \_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_

**Teléfono fijo:** \_\_\_\_\_ **Móvil** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_



El proponente deberá cumplir con los requisitos de la Convocatoria Pública y entregar los documentos solicitados en los numerales 10.1 y 10.2 en el siguiente orden:

- DOCUMENTOS LEGALES
- DOCUMENTOS TÉCNICOS

Estos serán revisados por cada uno los Comités Jurídico y Técnico designados por la Universidad.

La Universidad analizará las propuestas, de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, es decir, verificará el cumplimiento de los documentos solicitados y de las especificaciones solicitadas para el servicio a cotizar. No se considerarán las ofertas cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras, o hagan dudar del contenido de la misma.

#### **14. REVISIÓN DE DOCUMENTOS**

La Universidad Tecnológica de Pereira revisará la presentación y completitud de los documentos, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes de la presente Convocatoria Pública.

La oferta debe contener los documentos indicados el numeral 10 para participar, los que serán revisados en el siguiente orden:

- Documentos Legales
- Documentos Técnicos

No se admitirán propuestas complementarias, alternativas, modificaciones, o que fueran presentadas con posterioridad al cierre de la presente Invitación Pública; lo anterior no impide que cuando La Universidad así lo considere solicite por escrito las aclaraciones y/o documentos necesarios.

La Universidad se reserva el derecho de solicitar cualquier documento aclaratorio respecto de los requisitos habilitantes como oferentes, o sobre la propuesta propiamente dicha.

La documentación solicitada como aclaración a los documentos exigidos y que es subsanable, deberá allegarse en el término indicado por la Universidad, de lo contrario, se inhabilita al proponente para continuar en el proceso.

La Universidad Tecnológica advierte:

- La Universidad no se responsabiliza de las ofertas que se envíen a otra dependencia.



- Para que las ofertas puedan ser consideradas deberán recibirse en la fecha señalada. **Ver numeral 18 Cronograma.**

### **15. DECLARACIÓN DESIERTA**

La Invitación quedará desierta sólo en el evento de existir motivos que impidan la selección objetiva del contratista y además por las siguientes causales:

- 1) No se presentó oferta o ninguna se ajusta al pliego de condiciones.
- 2) Por inconveniencia o cuando los costos excedan el presupuesto oficial.
- 3) Cuando hay discrepancia sobre el contenido de la oferta.

### **16. ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA**

Cumpliendo los criterios técnicos exigidos en el pliego de condiciones, se adjudicará la presente Invitación Pública quien cumpla con la evaluación técnica.

### **17. CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con la ley de emprendimiento para empresas que incentiven la generación de empleos en el país Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se pretende facilitar el acceso de los empresarios y emprendedores al sistema de compras públicas principalmente de aquellos que involucren a personas de especial protección constitucional, como una de las medidas de acción afirmativa de inclusión social de ciertos sectores de la población y que obedece al derecho a la igualdad material, en aras de alcanzar una distribución equitativa de las oportunidades, encontramos las reglas de desempate en los procesos contractuales.

El artículo 35 de la citada ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 establece los criterios o factores de desempate que deberán aplicar de forma sucesiva y excluyente las entidades del Estado, en los procesos de contratación que realicen con recursos públicos, independientemente de su régimen contractual, y sin desconocer los tratados internacionales que se encuentren en vigor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad en caso de empate entre dos o más ofertas con idéntica calificación en los procesos contractuales, escogerá la propuesta ganadora aplicando los siguientes criterios de desempate:



CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Bienes: Presentación del certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) para los bienes que ofrece.</li><li>• Servicios:<ul style="list-style-type: none"><li>- Persona natural: Copia Cedula de ciudadanía o visa de residencia.</li><li>- Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal</li></ul></li></ul> Tener en cuenta las definiciones de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación de la copia de la declaración juramentada ante notario en la cual se haya manifestado la condición de ser mujer cabeza de familia.</li><li>• Presentación de la copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente emitida por la autoridad competente, en los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</li></ul> la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Personas jurídicas o proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar, además de lo anterior, presentación del correspondiente</li></ul>



	<p>certificado de existencia y representación legal o con los documentos plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.</p> <p>El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</p> <p><b>Nota: Aplica parágrafo Segundo</b></p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Para la acreditación de lo anterior el proponente deberá anexar las certificaciones del Ministerio de Trabajo donde se acredite lo solicitado.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p><b>Nota: Aplica parágrafo Segundo</b></p>



4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los efectos de este criterio solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará en la forma ya indicada, y podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.


En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar





	<p>o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p><b>Nota: Aplica parágrafo Segundo</b></p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población referida.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población referida, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales,</p>



	<p>su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población referida. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p><b>Nota: Aplica parágrafo Segundo</b></p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv)</p>



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2026**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES**  
**GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO**

cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona que cumpla esta condición.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas que se encuentren en este proceso. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en este proceso.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que se encuentren en este proceso, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas que cumplan la condición señalada para estas.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de






	<p>desempate.</p> <p><b>Nota: Aplica parágrafo Segundo</b></p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Documentos solicitados para acreditar criterios 2 y 6.</p> <p>El integrante del que trata la condición (c) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p><b>Nota: Aplica parágrafo Segundo</b></p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>En caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las primeras que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por</p>



	<p>cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</li></ul> <p><b>Nota: Aplica parágrafo primero</b></p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos</p>



	<p>integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</li> </ul> <p><b>Nota: Aplica parágrafo primero</b></p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal</p> <p>Certificación expedida por representante legal, contador o revisor fiscal según corresponda, donde declare bajo la gravedad de juramento que a corte 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados fueron generados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este</p>



(25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

siempre que:

Para condición (a) se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8

Para la condición (c) el integrante respectivo lo manifestará en el certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

**Nota: Aplica parágrafo primero**

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Asimismo, acreditará la condición de



	<p>Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso</p>
<p><b>12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:</b> (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025</p>	<p>Para lo cual se presentará el certificado del ICBF en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025</p>

**NOTA 2:** Los documentos tendientes a acreditar los criterios o factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta y no podrán ser subsanados. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes para acreditación de los factores de desempate descritos.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 se entiende autorizado el tratamiento de datos personales con la presentación de la propuesta. La Universidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información considerada sensible. Por tanto, la información respectiva no será publicada en ninguna plataforma.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.



**NOTA 3: Los documentos tendientes a acreditar los criterios o factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta y no podrán ser subsanados.**

La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes para acreditación de los factores de desempate descritos. Si persiste el empate una vez ha sido evaluado lo anterior, la Universidad considerará los siguientes criterios de desempate:

1. Tiempo de entrega ofrecido
2. Menor precio ofertado
3. Sorteo.

**NOTA 4:** En el evento que el adjudicatario no perfeccione y legalice el contrato dentro del término asignado se declarará este hecho a través de acto administrativo y se procederá a adjudicar al calificado en segundo lugar.

### 18. CRONOGRAMA

CRITERIO	FECHA
Publicación	8 de abril de 2026
Observaciones al pliego de condiciones	9 de abril de 2026 hasta las 4:00pm
Respuesta a las observaciones	10 de abril de 2026
Entrega de Propuestas (documentos exigidos).	14 de abril de 2026 hasta las 4:00pm
Publicación de elegibles	15 de abril de 2026
Recepción de observaciones	16 de abril de 2026 hasta las 4:00pm
Respuesta a las Observaciones	17 de abril de 2026
Adjudicación	17 de abril de 2026

**NOTA 5: Elaboración y legalización contrato:**

Se realizará conforme a la entrega completa de los documentos por parte de la dependencia y la promesa de servicio de la Oficina Jurídica (Circular 003 del 2023).

**JUAN MAURICIO CASTAÑO ROJAS**

Decano Facultad de Ciencias Ambientales  
Universidad Tecnológica de Pereira

*Proyectó: Diego Paredes Cuervo*

*Revisó: Luis Álvarez y Santiago Arango*